

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Año 99 — Edición No. 35.684

Lunes 15 de Marzo de 1982

la ley.

PRIMA AUTOMÁTICA
Marzo 9 12/82

por el... de la OIAI.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Resolución No. IG-SA-82 0327

DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución N° 6053 del 22 de Diciembre de 1976;

CONSIDERANDO:

QUE la Compañía INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S. A. se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública autorizada por el Notario 3° de este Cantón, Dr. Juan de Dios Morales, el 9 de Septiembre de 1957, y se inscribió en el Registro Mercantil el 25 de los mismos mes y año;

QUE el señor Rafael Bejarano Orrantia, en calidad de Gerente de la Compañía Anónima denominada INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S. A., ha comunicado a la Superintendencia de Compañías la disolución de pleno dehecho en la que se encuentra dicha Compañía por haber concluido su plazo de duración sin que previa y expresamente se lo haya prorrogado.

Que de conformidad con los estatutos sociales de la Compañía INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S. A., su plazo de duración es de veinte años, el mismo que venció el 25 de Septiembre de 1977;

QUE la Junta General de Accionistas de la Compañía INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S. A., celebrada el día 31 de Agosto de 1981, acordó que cumplidas las formalidades de la disolución, publicación e inscripción, comenzará su inmediata reactivación;

QUE al no haber prorrogado el plazo de duración de la Compañía INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S. A., antes de su vencimiento por mandato de los Arts. 304 numeral 1° y 396 de la Ley de Compañías, de halla disuelta de pleno derecho;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— Disponer, que de conformidad con el Art. 400 de la Ley de Compañías, se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, domicilio de la Compañía, el texto íntegro de la presente Resolución, publicación que será hecha por el Administrador de la Compañía, en el plazo de ocho días contados desde la notificación que recibiere para el efecto y con las prevenciones legales.

ARTICULO SEGUNDO.— Ordenar que ejecutoriada esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 400 de la Ley de Compañías, el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso 1° del Art. 51 de la Ley de Registro, de que la Compañía se encuentra disuelta de pleno derecho por vencimiento de su plazo de duración desde el 25 de Septiembre de 1977.

ARTICULO TERCERO.— Ordenar que el Notario 3° de este Cantón tome nota de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de 9 de Septiembre de 1957.

ARTICULO CUARTO.— Cumplidas estas formalidades, la Compañía INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S. A., tramite su reactivación de acuerdo con la decisión de la Junta General de Accionistas de 31 de Agosto de 1981 de conformidad con la Ley.

Si la Compañía INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S. A. no tramita su reactivación, se ordena su liquidación, la misma que se verificará con la intervención de dos Liquidadores, uno designado por la Superintendencia de Compañías, y el otro por la Junta General de Accionistas, advertido de que si ésta no hiciere tal nombramiento dentro de quince días contados desde su inscripción, intervendrá solamente el designado por la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.— Disponer que durante el proceso de liquidación de la Compañía INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S. A., junto a su denominación social se agreguen las palabras "en liquidación", previniendo a los Liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEXTO.— Ordenar que se notifique con esta Resolución, al Representante Legal de la Compañía, previniéndole que si no da cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 1° y 2° de esta Resolución, será sancionado con la multa establecida por el Art. 451 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.— Disponer que una copia de esta Resolución se remita al Director General de Rentas del Ministerio de Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, sustituido mediante D.S. N° 1145 de 31 de Octubre de 1974, publicado en el R.O. N° 678 de 11 de Noviembre del mismo año cuyos preceptos deberá cumplir la Compañía que se disuelve.

COMUNIQUESE.— Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 11 de Marzo de 1982

DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS.